

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019 (Nº 9/2019).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**D^a Maria Laura Arriaga Notario**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**

D. Diego Rodriguez Tercero

D. Julian Diaz Rubio

D^a. Maria De Los Angeles Velasco GuardadoD^a Maria Josefa Garcia-cervigon Araque

D. Miguel Angel Ruiz Navas

D. Pedro Vicente Redondo Romero

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sanchez RuizD^a. Carmen Maria Mohino Lopez

D. Felipe Adrian Rivas Merino

D. Raul Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOSD^a. Maria Montarroso Torres

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

D. Raul Lopez Casado

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Francisco Hervás Megias

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. Interventor

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Secretario

D. Luis Jesús de Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 27 de junio de 2019, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa D^a María Laura Arriaga Notario** y con la concurrencia de los Sres. Concejales y Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administraciones Locales de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

No asiste a la sesión, y justifica su ausencia, el Sr. Concejales D. Luis Ramon Mohino Lopez

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Nº 8/19).

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 12 de junio de 2019 (n.º 8/19).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

El Sr. Concejales D. Miguel Angel Garcia Llorente solicita que conste en acta que los Concejales de Izquierda Unida – Podemos no utilizaron la fórmula de juramento o promesa formalmente establecida durante su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación. El Sr. Concejales D. Pedro Cesar Mellado Moreno manifiesta su conformidad con tal constancia.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos favorables,



ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2. PROPUESTA PERIODICIDAD SESIONES PLENO.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, cuyo texto literal consta en el expediente, y las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos en fecha 27 de junio de 2019, también obrantes en el mismo.

Abierto el debate, se concluye por asentimiento de las portavocías de todos los grupos municipales aceptar la enmienda planteada por el Grupo Político de Ciudadanos a la propuesta de la Alcaldía.

En consecuencia, sometida a votación la propuesta suscrita por la Alcaldía con inclusión de la enmienda del Grupo Político de Ciudadanos, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. 1. El Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra celebrará sesiones ordinarias los siguientes días:

- Tercer jueves del mes de septiembre.
- Tercer jueves del mes de octubre.
- Cuarto jueves del mes de noviembre.
- Tercer jueves del mes de enero.
- Cuarto jueves del mes de febrero.
- Primer jueves del mes de abril.
- Segundo jueves del mes de mayo.
- Cuarto jueves del mes de junio.

2. Si la fecha señalada fuera festivo o coincidente con Semana Santa, Carnaval o Fiestas Patronales la sesión será celebrada el jueves de la semana anterior.

SEGUNDO.- La presente resolución deroga cualquier otra anterior en la materia y empezará a aplicarse desde el día 1 de julio de 2019.

3. DAR CONOCIMIENTO DE DESIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.

Se da cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y de la designación de sus portavoces titulares y suplentes, de conformidad con el siguiente detalle:

Grupos Políticos Municipales

Portavoces

- | | |
|--|--|
| - Grupo Municipal Socialista | Titular: D ^a . María Josefa García-Cervigón Araque
Suplente: D. Diego Rodríguez Tercero. |
| - Grupo Popular: | Titular: D. Luis Ramón Mohino López.
Suplentes: Resto de concejales del Grupo Popular. |
| - Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos. | Titular: Pedro César Mellado Moreno.
Viceportavoz: Raúl López Casado. |
| - Grupo Municipal Ciudadanos Miguelurra | Titular: Miguel Angel García Llorente.
Suplente: Francisco Hervás Megías. |

4. PROPUESTA SOBRE CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Documento firmado digitalmente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“El artículo 38.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, señala que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que hayan de constituirse en la Corporación resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 123 a 127 y 134 y siguientes del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear en el Ayuntamiento de Miguelturra, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1. Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos relacionados con **Cuentas, Hacienda, Empleo, Recursos Humanos, Promoción Económica y Gestión Administrativa** que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta última actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informará de aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

La Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas celebrará sesión ordinaria una vez cada semestre, el día y hora que establezca la Alcaldía o la Presidencia de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

2. Comisión Informativa Permanente de Acción Social, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos relativos a **Bienestar Social, Mayores, Educación, Salud e Igualdad** que le sean sometidos por la Alcaldía o por la Presidencia de la Comisión.

La Comisión Informativa Permanente de Acción Social celebrará sesión ordinaria una vez cada semestre, el día y hora que establezca la Alcaldía o la Presidencia de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

3.- Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos relativos a **Juventud, Cooperación Internacional, Participación Ciudadana, Cultura, Festejos y Deportes** que le sean sometidos por la Alcaldía o por la Presidencia de la Comisión.

La Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía celebrará sesión ordinaria una vez cada semestre, el día y hora que establezca la Alcaldía o la Presidencia de la



Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

4. Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Sostenible, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos relativos a **Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Comunicación** que le sean sometidos por la Alcaldía o por la Presidencia de la Comisión.

La Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Sostenible celebrará sesión ordinaria una vez cada semestre, el día y hora que establezca la Alcaldía o la Presidencia de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

5. Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta y/o propuesta de los asuntos que, no estando expresamente atribuidos al conocimiento de la Comisión Informativa de Cuentas por imperativo legal, se le sometan por la Alcaldía o Concejalía en quien delegue con carácter previo a la convocatoria de una sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta última actúe con competencias delegadas por el Pleno. Con la excepción expresada, el asunto que se someta a esta comisión se entenderá dictaminado a todos los efectos legales, sin perjuicio de que se dé cuenta de sus informes o dictámenes a las comisiones informativas competentes por razón de la materia en la siguiente sesión ordinaria que las mismas celebren.

La Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada semestre, en los días y horas que establezca la Alcaldía o la Presidencia de la Comisión, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias de las mismas por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

SEGUNDO.- 1.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por tres (3) concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) Concejales del Partido Popular (PP), y un (1) concejal de Izquierda Unidad (IU) y un (1) Concejal de Ciudadanos (Cs).

2. La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político municipal se realizará mediante escrito del portavoz dirigido a la Alcaldía y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

TERCERO. La Alcaldía ostenta la Presidencia de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno.”

Tras el debate que se recoge en el acta de la sesión, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5. PROPUESTA RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“El volumen de servicios públicos y de expedientes de diversa naturaleza que se prestan y tramitan en el Ayuntamiento de Miguelurra hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado,



que la persona titular de la Alcaldía, así como las titulares de las concejalías delegadas que se señalan desempeñen sus cargos en el régimen de dedicación que se indica en cada caso.

El art. 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.”

En virtud de lo expresado, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

A) **El cargo de Alcalde/sa** del Ayuntamiento de Miguelturra se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta de **40.230,72 euros anuales**, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

B) **Las personas titulares de la Concejalía delegada de Hacienda, de la Concejalía delegada de Servicios Generales y Obras Municipales y de la Concejalía delegada de Recursos Humanos** desempeñarán tales cargos en régimen de dedicación exclusiva, con una jornada equivalente en cómputo global a la asignada al personal del ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de **25.508,80 euros anuales**, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

C) **La persona titular de la Concejalía delegada de Educación** desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una jornada equivalente en cómputo global al 50 % de la asignada al personal del ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de **12.704,40**



euros brutos anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

D) Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en los casos y cuantías que seguidamente se señalan:

- **Pleno: 105 euros.**
- **Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas: 90 euros**
- **Resto de órganos colegiados: 75 euros. “**

Visto el informe emitido el día 19 de junio de 2019 por esta Secretaría General y el emitido el día 21 de junio de 2019 por la Intervención de Fondos.

Vistas las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos en esta misma fecha, cuyo contenido íntegro consta en el expediente.

Tras el debate reflejado en el acta de la sesión, **se somete a votación, en primer término, la enmienda presentada por el Grupo Popular, y el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos en contra de la enmienda, emitidos por los/as Concejales/as de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida – Podemos, seis (6) votos a favor, emitidos por los/as Concejales/as de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Seguidamente, **se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, y el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos en contra de la enmienda, emitidos por los/as Concejales/as de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida – Podemos, seis (6) votos a favor, emitidos por los/as Concejales/as de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.

Sometida finalmente a votación la transcrita propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez (10) votos a favor, emitidos por los/as Concejales/as de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida – Podemos, seis (6) votos en contra, emitidos por los/as Concejales/as de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6. PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS 2019-2023.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“El art. 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se



establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

En virtud de lo expresado, se propone al Pleno que, con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigne la siguiente dotación económica mensual a los grupos políticos municipales:

- Componente fijo: 260 euros a cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente variable: 70 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.”

Visto el informe emitido el día 19 de junio de 2019 por esta Secretaría General y el emitido en fecha 21 de junio de 2019 por la Intervención de Fondos.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7. PROPUESTA REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, cuyo texto literal consta en el expediente, y las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos en fecha 27 de junio de 2019, también obrantes en el mismo.

Abierto el debate, se concluye por asentimiento de las portavocías de todos los grupos municipales aceptar la enmienda planteada por el Grupo Político de Ciudadanos y del Grupo Popular a la propuesta de la Alcaldía.

En consecuencia, sometida a votación la propuesta suscrita por la Alcaldía con inclusión de la enmienda del Grupo Político de Ciudadanos y Grupo Popular, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

“En la sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas en fecha 26 de mayo anterior.

El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva deberá acordarse por



el Pleno los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, pero solo aquellos que sean de la competencia del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22.1.b) y s) y 22 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 36 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 5.3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Gasset, el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio del Tratamiento de Residuos Urbanos, los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava, el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava y el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) LRBRL corresponden a la Alcaldía las demás competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

- CONSEJOS ESCOLARES.-

Instituto Enseñanza Secundaria “Campo de Calatrava”

Titular: **Julián Díaz Rubio.**

Suplente: Miguel Ángel Ruiz Navas.

C.P. Benito Pérez Galdós

Titular: **Francisco Hervás Megías**

Suplente: Miguel Ángel García Llorente

C.P. Pradillo

Titular: **Carmen María Mohino López**

Suplente: Caridad Sánchez Ruiz.

C.P. Stmo. Cristo de la Misericordia

Titular: **María Montarroso Torres.**

Suplente: Raúl López Casado

C.P. Clara Campoamor

Titular: **Miguel Ángel Ruiz Navas**

Suplente: María de los Ángeles Velasco Guardado.

C.P. nº 5

Titular: **María de los Ángeles Velasco Guardado.**

Suplente: Miguel Ángel Ruiz Navas

- CONSEJO DE SALUD DE ZONA

Titular: **Raúl López Casado**

Suplente: María Montarroso Torres.

- CONSORCIO R.S.U

Titular: **Julián Díaz Rubio**

Suplente: Pedro Vicente Redondo Romero

- CONSORCIO SCIS (EMERGENCIA)



Titular: **Miguel Angel García Llorente**
Suplente: Francisco Hervás Megías

- MANCOMUNIDAD CAMPO DE CALATRAVA

Titular: **M.^a Laura Arriaga Notario**
Suplente: Pedro César Mellado Moreno

- MANCOMUNIDAD GASSET

Titular: **Luis Ramón Mohino López**
Suplente: Felipe Adrian Rivas Merino

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Titular: **M.^a Laura Arriaga Notario**
Suplente: Pedro César Mellado Moreno

- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Titular: **Pedro César Mellado Moreno**
Suplente: María Josefa García Cervigón Araque.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

8. PROPUESTA FIESTAS LOCALES 2020.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de junio de 2019 (Exp. MIGUELTURRA 2019/6569), cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el escrito remitido por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha relativo a propuesta de fiestas locales en el año 2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de bases de régimen local sobre competencias de esta alcaldía.

Se propone al **Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proponer a la autoridad laboral competente que fije como Fiestas Locales del Municipio de Miguelurra (Ciudad Real) para el año 2020, los siguientes días:

- El 26 de Febrero, miércoles de Carnaval y
- El 8 de Septiembre, día de la Virgen de la Estrella.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha.”

Visto el dictamen emitido el día 7 de junio de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciseis (16) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9. DAR CUENTA DE DECRETO 2019/491 NOMBRAMIENTO TENIENTES ALCALDE Y MIEMBROS JGL.

Se da cuenta al Pleno del Decreto n.º 2019/491, de 19 de junio, por el que se nombran Tenencias de Alcaldía e integrantes de la Junta de Gobierno Local.

10. DAR CUENTA DECRETO 2019/492 DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS.

Se da cuenta al Pleno del Decreto n.º 2019/492, de 19 de junio, por el que se nombran concejales delegados y se asignan las competencias de gestión que en cada caso se indican.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 21:50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº
ALCALDÍA

SECRETARIA GENERAL